



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **015517** del **02 MAR 2026**

Por la cual se realiza traslado de Educador vinculado en propiedad entre Instituciones Educativas del Departamento de Boyacá, en el marco del Decreto No. 1075 de 2015 y la convocatoria contenida en la Resolución No. 8407 del 16 de octubre de 2025.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades

Que, el Decreto No. 1278 de 2002, en el capítulo VII, establece los traslados como una situación administrativa, inherente a los docentes y directivos docentes, nombrados en propiedad.

Que, el Decreto No. 1075 de 2015, en el Título 5 traslados capítulo I, desarrolló la figura de traslado de docentes y directivos docentes entre otras en su artículo 2.4.5.1.2, referente a proceso ordinario de traslado.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 019806 del 30 de septiembre de 2025; fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derecho de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y que fue adoptado mediante Resolución número 8407 del 16 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

Que, en el mismo marco normativo, la Administración Departamental convocó a procesos ordinarios de traslados, cuyos resultados fueron publicados mediante comunicado de fecha 23 de diciembre de 2025.

Que, una vez cumplidos los procedimientos previstos en la convocatoria, la condición legal de vinculación y permanencia y la obtención de los puntajes más altos, se hace necesario formalizar los traslados de los Educadores identificados en el listado publicado mediante comunicado de fecha **23 de diciembre de 2025**, en el Área de **Idioma Extranjero Ingles**.

Que para la vacante definitiva del área Idioma Extranjero Inglés en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ**, se registró un empate entre las docentes Carol Yohana Suescun Pinilla y Lydia Esperanza Peralta Moreno.

Que mediante requerimiento BOY2026ER006507, la docente CAROL YOHANA SUESCUN PINILLA, desiste a la convocatoria de traslados ordinarios 2025.

Que producto de lo anterior es procedente trasladar a la docente **LYDIA ESPERANZA PERALTA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1049609038**.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **015513** del

Por la cual se realiza traslado de Educador vinculado en propiedad entre Instituciones Educativas del Departamento de Boyacá, en el marco del Decreto No. 1075 de 2015 y la convocatoria contenida en la Resolución No. 8407 del 16 de octubre de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD a la Docente **LYDIA ESPERANZA PERALTA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1049609038**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA VALLE DE TENZA** del Municipio de **GUATEQUE**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ** del Municipio de **SAMACÁ**, objeto del proceso anteriormente expuesto, en el **Área de Idioma Extranjero Ingles**.

ARTÍCULO 2: El presente traslado tendrá efectos fiscales a partir de la notificación del presente acto administrativo, sin solución de continuidad, a la Institución Educativa de destino por parte del Educador trasladado, situación que a través de constancia de presentación e iniciación de labores deberá ser suscrita por los Directivos Docentes Rectores respectivos o Líderes Provinciales según corresponda, y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC - en la Secretaría de Educación de Boyacá de manera inmediata.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo en los términos del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **02 MAR 2026**


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho Sedboyacá

Aprobó: **HERNÁN FELIPE AGUILAR BLANCO** – Director Administrativo y Financiero

Aprobó: **CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY** - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: **EFRAÍN OLIVO MELO BECERRA**, Profesional Especializado (E), Gestión de Personal

Revisó: **SANDRA IRENE SIACHIQUE CORREDOR**, Abogado (a) Gestión Personal.

Proyectó: **RAÚL ARMANDO REYES AYALA**, Profesional Universitario – Gestión de personal